



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izda. 28004 MADRID Depósito Legal M-15219-93
Tlf. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 31 53 - E-mail: seaida@terra.es

BOLETIN Nº 84. MAYO 2003

NOTICIAS SEAIDA

REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

El 26 de junio, a las 18,00 horas, en primera convocatoria y a las 18,30, en segunda, se celebrará la Asamblea General de socios de SEAIDA. Dada la importancia de los temas que en ella se tratarán, así como de la conveniencia de que todos los socios, a través de su participación en la Asamblea, contribuyan a la buena marcha de la Asociación, esperamos contar con la presencia de un elevado número de socios. En el caso de que no les fuera posible asistir, les recordamos la posibilidad de delegar su voto, bien en el Presidente o en el Secretario General de la Asociación, o en cualquier socio que vaya a asistir.

A continuación de la Asamblea, como es habitual, se servirá un cóctel en el que podremos intercambiar impresiones sobre las actividades de SEAIDA.

CURSO GENERAL SOBRE TRAMITACION DE SINIESTROS DE SEGUROS DE EMPRESA Y PROFESIONALES

El día 30 de junio dará comienzo, en la Biblioteca de SEAIDA, el Curso General sobre Tramitación de Siniestros de Seguros de Empresa y Profesionales, dirigido a responsables y profesionales de la tramitación, peritos, abogados y mediadores que colaboran en la gestión de los siniestros de seguros de empresa y profesionales.

El curso, dirigido por Manuel Lorenzo Maclean, cuenta con un elenco de profesores, elegidos entre los más prestigiosos profesionales dedicados al derecho de seguros, tanto desde su perspectiva teórica como práctica. La finalidad de este Curso es proporcionar a los asistentes una visión rigurosa, práctica y actualizada de las principales dificultades que se afrontan en el trámite diario del siniestro tales como el enfoque económico del trámite judicial, las áreas de riesgo más importantes, las normas de gestión del siniestro, las reservas, los indicadores de fraude y el reaseguro.

JORNADA SOBRE SEGURIDAD MARITIMA

La reciente aparición de un Informe de la Comisión de la Unión Europea sobre las acciones para tratar los efectos desastre del *Prestige*, que viene a subrayar la determinación de la Comisión para preparar los mecanismos necesarios para prevenir los accidentes con medios, normas y actuaciones adecuados y con una estrategia de previsión, reparación y sanciones

aplicables a todos los operadores implicados, así como la Propuesta de Directiva sobre Contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones, incluso penales, para los delitos de contaminación que, además de incorporar a la legislación comunitaria la normativa internacional, recoge la propuesta de incluir como infracciones las que se registren fuera de la zona de jurisdicción de los Estados, han puesto los problemas de la seguridad marítima, que afectan a armadores, estados de abanderamiento, estado ribereños, transportistas, aseguradores, etc, en un plano de relevancia dentro del derecho del transporte y del seguro marítimo, que no debe ser desatendido por SEAIDA.

Por ello, la Asociación ha decidido convocar una Jornada sobre estos asuntos, a la vista de las consecuencias de la catástrofe del petrolero ruso y de la necesidad de compaginar el necesario transporte de materias nocivas y peligrosas con la mejora del control de las condiciones en que se efectúa y la seguridad de los buques implicados.

La Jornada, en la que se analizará el papel del seguro en el transporte marítimo de mercancías peligrosas, a través de sus distintas coberturas, se celebrará en la Biblioteca de SEAIDA, en la primera quincena de julio.

CENTRO DE DOCUMENTACION: ADQUISICIÓN DE BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.

Con el fin de incrementar los servicios que presta la Asociación a sus miembros se han adquirido las Bases de Datos El Derecho de Legislación y Jurisprudencia. Esta adquisición permitirá poner a disposición de los asociados un servicio de búsquedas de legislación y jurisprudencia que completará los ya existentes de búsqueda bibliográfica, préstamo y reproducción de documentos.

Las consultas deberán realizarse por correo electrónico o fax y serán respondidas en un plazo de 48 horas desde su recepción. Las tarifas aplicables, en el caso de reproducción de estos documentos, serán las mismas que para el resto de los documentos del Centro de Documentación.

LEGISLACIÓN

6.3 MUTUALIDADES DE PREVISION SOCIAL

- Ley de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña

El 4 de junio se ha aprobado la Ley de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña, esta Ley, de aplicación a las MPS que tengan su ámbito de actividad en la Comunidad Autónoma de Cataluña, contempla deducciones en el IRPF para los mutualistas por las cantidades pagadas en concepto de asistencia sanitaria o seguros de vida. Se disponen medidas fiscales para estimular la existencia de socios protectores, se elimina la necesidad de que los nuevos productos que comercialicen la MPS deban ser aprobados con carácter previo, sin perjuicio de que pueda suspenderse la comercialización de aquéllos que no se adecúen a la normativa. Se crea la figura del Defensor del Mutualista, que será obligatoria en las MPS de más de 10.000 socios y se tiende a la profesionalización de las Juntas Directivas.

LEGISLACION EN PROYECTO

4.2 CONTRATACIÓN

Proyecto de Ley de Firma Electrónica

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Firma Electrónica, que ha sido elaborado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en estrecha colaboración con los Ministerios de Administraciones Públicas, Economía, Interior y Justicia. El texto incluye aspectos novedosos que contribuirán a incrementar la disponibilidad, utilidad y accesibilidad de la firma electrónica. Las principales modificaciones de la normativa actualmente vigente son las siguientes:

- Se revisa la terminología y la sistemática del texto con vistas a facilitar su comprensión y aclarar los conceptos contenidos. Por ejemplo, se introduce la denominación de "firma electrónica reconocida" para identificar con mayor claridad a la firma electrónica que cumple los requisitos necesarios para ser considerada equivalente a la firma manuscrita. Asimismo, se introducen los conceptos de fecha electrónica y de declaración de prácticas de certificación.
- Se contempla la emisión de certificados de personas jurídicas, reconociendo que la firma electrónica, a diferencia de la firma manuscrita, es susceptible de integrarse en procedimientos automatizados, sin intervención directa de una persona física. Este concepto permite dotar a estas entidades de mayor flexibilidad en la utilización de las herramientas de firma electrónica.
- Eliminación del Registro de prestadores de servicios de certificación previsto en el Real Decreto-Ley de 1999, con el objetivo de hacer más dinámica y fluida la prestación de servicios. La sustitución de este Registro formal se acompaña con la puesta en servicio de un mero servicio de difusión de información sobre los prestadores de servicios de certificación que operan en el mercado. Este servicio incluirá la identificación y datos que permitan establecer comunicación con el prestador, incluidos el nombre de dominio de Internet, los datos para atención al público y las características de los servicios que vayan a prestar.
- Se promueve la autorregulación de la industria, modificando el concepto de "certificación" de prestadores de servicios de certificación para otorgar mayor libertad y protagonismo al sector privado. Con esta reforma, se facilita la obtención de sellos de calidad que fortalezcan la confianza de los consumidores y usuarios en los sistemas de firma electrónica.
- Se modifica la obligación de constitución de una garantía económica por parte de los prestadores de servicios de certificación que emitan certificados reconocidos. Se establece una cuantía mínima única de tres millones de euros, flexibilizando la combinación de los diferentes instrumentos para su constitución.

4.12.5: RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Propuesta de Directiva sobre Responsabilidad Ambiental.

El Parlamento Europeo ha aprobado, en primera lectura de codecisión, la Propuesta de Directiva sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales. (Propuesta publicada en el DOCE C 151, de 25.06.2002). En relación con el seguro se contempla la posibilidad de que los Estados miembros decidan fijar umbrales de riesgo por debajo de los cuales no sea obligatoria la contratación de un seguro. Además, la Comisión debe presentar propuestas en relación a la responsabilidad por los daños causados por GMO's. Las enmiendas de la comisión parlamentaria prevén que, tras un plazo de cinco años, se amplíe el ámbito de la Directiva a otras actividades no incluidas en la propuesta

inicial, tales como el transporte marítimo y las industrias nucleares.

Se espera que la Posición Común se aprueba a mediados del mes de junio.

5.3.3 CONTABILIDAD

Directiva sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros.

El Consejo de Ministros de la UE ha aprobado la Directiva (por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE) sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros. El Reglamento sobre las NIC introdujo el requisito de que a partir de 2005 todas las sociedades con cotización en bolsa de la UE elaboren sus cuentas consolidadas con arreglo a las NIC. El Reglamento ofrece también a los Estados miembros la opción de permitir o exigir la aplicación de las NIC a la hora de elaborar las cuentas anuales o por las sociedades sin cotización en bolsa. Las modificaciones aprobadas permiten a los Estados miembros que no aplican las NIC a todas las sociedades encaminarse a una información financiera adaptada a estas normas internacionales.

6.2 PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

Directiva sobre Organismos de Previsión para la Jubilación

El Consejo de la UE ha aprobado la Directiva relativa a las actividades de organismos de previsión para la jubilación (Posición Común en DOCE C 299, de 3.12.2002). La Directiva pretende la supresión de los actuales obstáculos a la inversión en el ámbito de los fondos de pensiones. Estos fondos juegan un papel central en el fomento de la cohesión social en muchos Estados miembros, así como en la financiación de la economía europea.

JURISPRUDENCIA

4.4.11 SEGURO DE CRÉDITO

TS.S.1ª

S. 21 febrero 2003

Ponente: Sr. González Poveda

La cuestión gira en torno a la documentación que la entidad bancaria asegurada debía remitir a la aseguradora, condicionante de la concesión de las indemnizaciones. A este respecto la Sala señala que pese a la redacción de la cláusula de la póliza relativa a tal extremo, la aseguradora sólo exigió una serie de documentos. Esta forma de liquidación de los siniestros, establecida por la propia aseguradora, resulta vinculante para ella, y no puede exigir otra documentación una vez resuelto el contrato por su voluntad.

4.4.12 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Derivado de incendio**

TS.S.1ª

S. 24 febrero 2003

Ponente: Sr. Ortega Torres

Se condena al responsable del incendio y a su aseguradora a indemnizar al demandante en la cantidad que no le fue abonada por su propio seguro.

4.4.12.5.1 SEGURO DE RC EMPRESAS

- Patronal

TS. S. 4ª

S. 22 noviembre 2002

Ponente: Sr. Gullón Rodríguez

Se desestima recurso de casación para la unificación de doctrinal interpuesto frente a S. que condenaba solidariamente por el fallecimiento de un trabajador el accidente laboral a la empresa contratista y a la principal, así como a sus respectivas aseguradoras. El TS entiende que resulta aplicable el RD-Leg. 5/2000, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que extiende la responsabilidad de las consecuencias indemnizatorias de los daños y perjuicios sufridos de la obligación de seguridad del empresario para todos los que prestan servicios en un conjunto productivo que se encuentra bajo su control.

4.12.5.2 SEGURO DE RC MEDICOS

TS. S. 1ª

S. 23 diciembre 2002

Ponente: Sr. Corbal Fernández

Se condena a ginecóloga por las graves lesiones sufridas por una recién nacida, como consecuencia de la falta de diligencia en el ejercicio de su profesión, absolviéndose al Centro Médico en el que se produjo el nacimiento, que no tiene ninguna relación profesional con la ginecóloga demandada, que se limitó a utilizar las instalaciones contratadas por la paciente, puesto que la participación del personal de dicho centro fue absolutamente correcta.

4.4.12.5.4 SEGURO DE RC PROFESIONAL

- Abogados

TS. S. 1ª

S. 7 abril 2003

Ponente: Sr. O'Callaghan Muñoz

La Audiencia condenó al abogado y a su aseguradora por la falta de presentación de un escrito de personación que llevó a declarar desierto el recurso de que se trataba. La Sala estima el recurso y excluye al abogado de la responsabilidad, pues conforme a lo dispuesto legalmente, los escritos de personación no precisan de dirección técnica ni, en consecuencia, de firma del mismo por el abogado. Se trata de un escrito que debe realizar el procurador, salvo que se haya incluido expresamente dentro de la obligación de prestación de servicios del abogado.

TS. S. 1ª

S. 8 de abril de 2003

Ponente: Sr. Romero Lorenzo

La obligación que asume el abogado es de medios y no de resultado, esto no significa que su responsabilidad desaparezca, sino que debe ser contemplada desde diferente perspectiva, teniendo en cuenta si se han desarrollado todas las actuaciones correspondientes a la *lex artis*, en este caso, al patrón considerado diligente en cuanto al conocimiento de preceptos

legales y de la jurisprudencia que los interpreta. Es, concretamente, la solicitud de una prueba considerada irrelevante en la doctrina jurisprudencia, que manifiesta, en cambio, cual debe ser la adecuada, la causa de la estimación de impericia y, por tanto, responsabilidad del abogado.

En cuanto a la valoración del daño sufrido por el cliente-víctima, más que tratar de determinar cual habría sido de desenlace del pleito si el abogado hubiese propuesto la prueba adecuada, el T. estima que es más correcto decantarse por la doctrina de la "pérdida de oportunidad".

4.4.12.5.6 ADMINISTRACION PUBLICA

Inexistencia de responsabilidad de la Administración por incumplimiento de la exigencia de aseguramiento de rc.

TS. S. 1ª

S. 16 diciembre 2002

Ponente: Sr. Marín Castán

El TS estima el recurso interpuesto por un Ayuntamiento frente a la S. que le condenaba como responsable solidario por las lesiones sufridas por un niño al que se sirvió detergente, en lugar de agua, en una terraza-chiringuito. La imputación al Ayuntamiento derivaba de la falta de acreditación del seguro exigido por el pliego de condiciones, si bien en el mismo no se asignaba ninguna cobertura mínima, por lo que el TS estima que su presentación por el adjudicatario no habría supuesto necesariamente para el perjudicado una garantía de cobro de la indemnización fijada por la sentencia, pues no existe una relación causal entre el daño sufrido y el descuido del Ayuntamiento al no comprobar la exigencia concreta que debía cumplir el adjudicatario.

4.4.13.5 SISTEMA DE VALORACIÓN DE DAÑOS PERSONALES

Indemnización por muerte

TS.S. 2ª.

S. 11 marzo 2003

Ponente: Sr. Bacigalupo Zapater

La S. de instancia había otorgado a cada uno de los progenitores, separadamente, la cantidad que las Tablas de la LRCS otorgan a ambos progenitores conjuntamente. El TS atribuye la indemnización de forma conjunta, según el Acuerdo de la Sala General de 14 de febrero de este año (ver nº 82 de este Boletín).

4.5 SEGURO DE PERSONAS

Impago justificado de la aseguradora ante la falta de claridad en la fijación del beneficiario

TS. S. 1ª

S. 3 marzo 2003

Ponente: Sr. Garcia Varela

Se estima el recurso de la aseguradora contra la imposición de intereses de demora por no tenerse en cuenta el que rechazo a abonar la indemnización de la póliza era debido a la falta de claridad en la designación del beneficiario del seguro, cualidad que era pretendida por las sucesivas esposas del fallecido y que se determina en la propia sentencia.

Inexactitud en el cuestionario

TS. S.1ª

S. 30 enero 2003

Ponente: Sr. Auger Liñán

Las inexactitudes del tomador, introducidas por dolo o culpa grave, al rellenar el cuestionario sobre su estado de salud exoneran a la aseguradora del pago de la indemnización, siendo la apreciación de los límites del dolo o culpa grave una cuestión reservada a los órganos de instancia que no puede revisarse en casación si las conclusiones no son arbitrarias o ilógicas.

Falta de carácter vinculante de la solicitud de adhesión

TS. S. 1ª

S. 16 diciembre 2002

Ponente: Sr. González Poveda

El T. declara no haber lugar al recurso de casación, al considerar que la solicitud de adhesión al seguro de vida para préstamos hipotecarios no tiene fuerza vinculante para la aseguradora, ni es un instrumento de cobertura provisional, pues el solicitante falleció antes de practicársele las pruebas médicas solicitadas por la aseguradora para valorar adecuadamente el riesgo.

5.8 CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

TS. S. 2ª

S. 24 febrero 2003

Ponente: Sr. Sánchez Melgar

Se condena al CCS como responsable civil directo, y no subsidiario como estimaba la Sentencia recurrida, como consecuencia de la declaración en liquidación de la entidad aseguradora que cubría la responsabilidad civil del recurrente.

6.INSTITUCIONES DE PREVISION COMPLEMENTARIA

6.3 MUTUALIDADES DE PREVISION SOCIAL

Carácter voluntario del seguro concertado con MPS, tras su conversión en Mutua de prima fija

TS. S. de lo Social

S. 23 diciembre 2002

Se estima el recurso de casación para unificación de doctrina relativo al plazo de prescripción o caducidad de los pagos en virtud de pensión de viudedad, por parte de Mutua de seguros a prima fija, que con anterioridad a 1995 había tenido carácter de MPS. Indica la Sala que, a partir de su conversión, se integró en la legislación aseguradora y, por tanto, la concertación del seguro a prima fija se debe considerar voluntario, tratándose desde ese momento de un régimen ajeno al sistema de Seguridad Social, por lo que resulta aplicable la plazo de prescripción del art. 1966.3 CC, solicitado por la actora, coincidente con el dispuesto en el art. 23 LCS.

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SEGURO DECENAL CONTENIDA EN LA LOE

La Dirección General de la Vivienda ha dado contestación a la consulta planteada por Unespa, en relación con la obligación de contratar el seguro decenal en el supuesto de que se produjera un siniestro, cubierto por una póliza decenal suscrita y vigente y, como consecuencia del mismo hubiera de realizarse una obra de rehabilitación. En la citada contestación, en la que se hace salvedad de su carácter meramente informativo, la DGV establece que en primer lugar, ha de determinarse si se trata de una rehabilitación que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la LOE (intervención total, variación esencial en la composición general exterior, en la volumetría o en el conjunto de sistema estructural); en caso afirmativo "podría llegarse a la conclusión de que es obligatoria la suscripción del seguro, en la práctica, sin embargo, la no suscripción del seguro no tendría consecuencia alguna. Al estar ya inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura de obra nueva y división horizontal (...)." Finalmente la DGV recomienda que se consulte a la Dirección General de los Registros y del Notariado, al tratarse de una materia que afecta a sus competencias.

UNESPA DA A CONOCER LOS DATOS DEL RAMO DE VIDA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003

El tamaño del seguro de vida (ahorro gestionado) a 31 de marzo del 2003 ha alcanzado los 104.689 millones de euros, según estimaciones realizadas por ICEA para la Agrupación de Vida y Pensiones de UNESPA. Esta cifra supone un incremento para el trimestre del 1,5%.

En términos generales la Agrupación entiende que existe un entorno complicado para el ahorro privado, fundamentalmente a causa del preocupante perfil que ofrece el endeudamiento de los particulares, que detrae recursos que podrían dirigirse al ahorro financiero, notablemente al ahorro-previsión a largo plazo. También debe de tenerse en cuenta la situación de tipos de interés bajos, que demanda cierto "cambio cultural" por parte de los ahorradores, acostumbrados a otros entornos muy recientes en el tiempo. Por último, cabe añadir también que algunos vehículos de canalización del ahorro, como los mercados de valores, han experimentado coyunturas volátiles o a la baja que han desanimado su utilización.

El Informe se completa con cuadros de primas y asegurados, así como la correspondiente clasificación de entidades.

NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE AGERS

Julio Sáez Castillo, responsable de la Gerencia de Riesgos de El Corte Inglés, ha sido nombrado recientemente presidente de la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (AGERS), en sustitución Eduardo Romero, que continuará como vicepresidente primero. El cese de este último se produce al haber agotado, por razones estatutarias, su periplo al frente de la asociación. La designación se produjo tras la renovación de la Junta Directiva que, junto a Sáez y Romero, estará integrada por Miguel Ángel Macías (FCC), vicepresidente segundo; Gonzalo Iturmendi (Bufete Iturmendi y Asociados), secretario general; Ignacio Martínez de Baroja (consultor), vicesecretario general; José Luis Sánchez Belda (Asevasa), tesorero; y Vicente Martín Martín (Endesa), interventor-contador.

RIESGO DE TERRORISMO EN EL MUNDO

AON, a través de su división especializada Special Risks Counter Terrorism (SRT) que trabaja con expertos en contraterrorismo del SAS británico y con especialistas en armamento, ha publicado un mapa que mide el riesgo de terrorismo de todo el mundo. El mapa señala el grado de riesgo de cada país (desde el riesgo mínimo al extremo) y las ciudades que tienen un alto riesgo de sufrir ataques terroristas. También recoge el tipo de amenaza terrorista que sufre cada país (nacionalismo / separatismo, narcotráfico, fundamentalismo islámico...).

España figura en el mapa como una zona con riesgo "medio", en la que la principal amenaza terrorista es de carácter "nacionalista / separatista". Curiosamente, mientras que las ciudades del País Vasco no parecen entre las que tienen un "riesgo alto" de ataques terroristas, sí lo hacen Madrid y Barcelona.

El mapa se completa con un listado mundial de los principales ataques terroristas y una descripción de los principales métodos (aerosoles, cilindros cargados con agentes químicos o biológicos, morteros improvisados, camiones o camionetas bomba, lanchas suicidas y misiles portátiles). El mapa es accesible (en formato pdf) en: www.aon.com/about/publications/pdf/issues/srt_global_terrorism_risk_2003_map-protected.pdf.

INFORME SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL TRABAJO

La Fundación Europea para la mejora de las Condiciones de vida y de trabajo ha publicado un documento relativo a la prevención de la violencia y el acoso en el trabajo. El informe identifica las diferentes formas y conductas de violencia y acoso en el lugar de trabajo en la Unión Europea y describe los últimos avances en esta materia en el ámbito legislativo de los diferentes países. Asimismo, presenta pruebas de los efectos adversos en las personas, organizaciones y la sociedad, estableciendo los costes potenciales de esta problemática. Por último, analiza los factores que pueden contribuir a crear situaciones de violencia y acoso y revisa las buenas prácticas existentes destinadas a prevenir estas situaciones. El documento se encuentra disponible, en inglés y francés en la siguiente dirección: <http://www.fr.eurofound.eu.int/publications/EF02109.htm>.